



INFORME DE OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

(A los efectos del artículo 103, apartado 4, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra)

Se han recibido en esta Intervención Delegada las siguientes propuestas de Resolución del Director General de Telecomunicaciones y Digitalización:

- Resolución por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de las facturas relativas a los “trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, realizados por la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de octubre a noviembre de 2021, por un importe total de 275.777,33 euros, con cargo a las partidas:
 - 910002 92300 6092 233100 “Proyectos de modernización”. 90.456,00 €
 - 320000 32100 6094 261100 “Aplicaciones informáticas”. 30.561,19 €
 - 830001 83120 2273 432102 “EXTRA. Inforeyno”. 5.098,00 €
 - 830001 83130 2273 431400 “Comercio. Observatorio (PICMP.M113)”. 8.627,39 €
 - 830002 83200 2273 432100 “Programa web de turismo (PET)”. 3.921,54 €
 - 800000 80100 6094 421100 “Proyectos de modernización”. 3.999,86 €
 - 210000 21200 6094 922400 “Aplicaciones informáticas”. 14.950,00 €
 - 230000 23000 6094 451400 denominada “Programas informáticos” (transportes) 0 €
 - G20001 G2100 6094 467300 “Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología”. 10.550,00 €
 - G30003-G3300-6094-921C00 “Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones” 88.806,38 €

- G30003-G3300-2276-921C00 “Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales” 18.806,97 €

del presupuesto de gastos del año 2021. Expedientes contables números 9000229 a 90002301 (SAP) / 0000-RES1-2021-000822 (Extra).

El órgano gestor informa:

- Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.
- Desde el 1 de enero de 2018 se ha continuado sin cese la prestación del servicio, aun sin estar contratado y a instancias de la administración, por parte de la empresa XXXXXXXXXXXXXXXX.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas de información clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra, esenciales en nuestro servicio

público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

La partida propuesta para los abonos dispone de crédito adecuado y suficiente.

No obstante, habiéndose omitido el expediente de contratación y prescindido de los trámites previstos para él en la Ley Foral de Contratos, incluida la fiscalización previa preceptiva del expediente, corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 103, apartados primero, segundo y cuarto, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y se remite al efecto el presente informe al órgano gestor.

Artículo 103. Omisión de fiscalización.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo establecido en las disposiciones aplicables, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente el expediente correspondiente hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en este artículo.

2. En dichos supuestos será preceptiva la emisión de un informe por quien en el ejercicio de la función interventora tenga conocimiento de dicha omisión. Dicho informe se remitirá al órgano gestor que hubiera iniciado las actuaciones y no tendrá naturaleza de fiscalización.

3. (...)

4. Si la Intervención manifiesta su opinión poniendo de relieve infracciones al ordenamiento jurídico o discrepancias con la actuación de los órganos de gestión, el expediente será trasladado al Gobierno de Navarra para su resolución. En caso de que la resolución sea favorable, ello no eximirá de la exigencia de responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Sin otro particular,

A 15 de diciembre de 2021,

EL INTERVENTOR DELEGADO EN EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN DIGITAL





Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.

Por Resolución 409E/2018, de 12 de noviembre, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se prorrogó para el año 2019 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., NIF B99344319, por un importe de 938.226,44 euros, IVA incluido.

Por Resolución 55E/2019, de 15 de marzo, del Director General de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la cesión de un contrato, por sucesión empresarial derivada de segregación, de la empresa Hiberus Tecnologías de la información, S.L. a favor de la empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L.

Por Resolución 128E/2019, de 6 de mayo, del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se aprobó la modificación de la prórroga durante el año 2019 del contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, por un importe consolidable de 74.984,91 euros, IVA incluido.

Por Resolución 463E/2019, de 8 de noviembre, del director general de Transformación Digital, se prorroga durante el año 2020 el contrato de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, con la empresa Hiberus It Development Services, S.L., NIF B99537854, por un importe de 1.013.211,35 euros, IVA incluido.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo), por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio.

No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas de información clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra, esenciales en nuestro servicio público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la Hiberus It Development Services, S.L) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

La empresa HIBERUS IT DEVELOPMENT SERVICES, S.L. NIF B99537854 ha presentado la siguiente factura correspondiente a los trabajos realizados:

Nº Reg Factura	Concepto	Importe
1587721	Desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma web. Trabajos de octubre a noviembre 2021	275.777,33 €

Comprobada su corrección por este Servicio se propone su abono, por el importe de 275.777,33 € IVA incluido, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos del año 2021:

Partida	Importe
910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización".	90.456,00 €
320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas".	30.561,19 €
830001 83120 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno".	5.098,00 €
830001 83130 2273 431400 "Comercio. Observatorio (PICMP.M113)".	8.627,39 €
830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo (PET)".	3.921,54 €
800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización".	3.999,86 €
210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas".	14.950,00 €
230000 23000 6094 451400 denominada "Programas informáticos" (transportes)	0 €
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología".	10.550,00 €
G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones"	88.806,38 €
G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	18.806,97 €

Por todo ello le ruego adopte la Resolución cuyo proyecto se adjunta.

Pamplona, 2 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR DE SERVICIO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DEPARTAMENTALES

LA INTERVENCIÓN

SOLCHAGA
IBERO
ALBERTO -

Firmado digitalmente
por SOLCHAGA IBERO
ALBERTO [REDACTED]
Fecha: 2021.12.02
15:22:53 +01'00'

Alberto Solchaga Ibero

DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 22 de diciembre de 2021, por el que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, y a instancia de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, se resuelven favorablemente los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto y se ordena la continuación del procedimiento para su abono.

La Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización propone aprobar la autorización y disposición del gasto de las facturas relacionadas en el anexo, a los efectos de proceder a su abono.

Las disposiciones de gasto y ordenaciones de pagos propuestas tienen su fundamento en las prestaciones de servicios no sustentadas en una relación jurídica debidamente formalizada, según se justifica en el expediente administrativo.

Tal y como se informa en los expedientes, debido a la trascendencia de los servicios, su prestación se considera imprescindible por lo que las empresas han venido prestándolos aun no habiéndose podido formalizar regularmente la correspondiente relación jurídica.

En vista de que nos encontramos ante unas prestaciones ya debidamente ejecutadas pero sin el adecuado soporte procedimental, es forzoso explorar la posibilidad de acogerse a la teoría de la prohibición de enriquecimiento sin causa, construcción jurisprudencial

en cuya virtud se palía, en determinadas condiciones, el indeseable desequilibrio que se produce cuando alguien que ejecuta una prestación sin el imprescindible basamento procedimental no ha generado por tal motivo el derecho a obtener el equivalente dinerario o en especie que le correspondería de haberse formalizado el oportuno contrato o encargo.

Son cuatro las condiciones que la jurisprudencia exige para poder aplicar esa doctrina (Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de marzo de 1966, Sala de lo Civil, núm. 220):

- Un enriquecimiento por parte del demandado, representado por la obtención de una ventaja patrimonial, que puede producirse por un aumento del patrimonio (*lucrum emergens*) o por una no disminución del patrimonio (*damnum cessans*).

- Un empobrecimiento por parte del actor, representado a su vez por un daño, que puede constituir *damnum emergens* (daño positivo) y *lucrum cessans* (lucro frustrado), del que haya sido consecuencia el enriquecimiento del demandado.

- Falta de causa que justifique el enriquecimiento.

- Inexistencia de un precepto legal que excluya la aplicación del enriquecimiento sin causa.

A ello añade la jurisprudencia que es también exigible del negocio jurídico que pretenda acogerse a

este remedio el hecho de que se halle presidido por la buena fe.

Acreditado lo anterior en el expediente y habiéndose remitido las propuestas de resolución a la Intervención Delegada en el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, la Intervención Delegada ha emitido informes de omisión de fiscalización a los efectos del artículo 103 de la Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra, dado que la prestación de los servicios no fue fiscalizada en su momento, debiéndose remitir al Gobierno de Navarra la decisión final respecto de aquellos expedientes cuya fiscalización se haya omitido y que presenten alguna infracción del ordenamiento jurídico u otro defecto que impida su convalidación sin más trámite.

Y así, aun no ajustándose plenamente el encargo del caso a las disposiciones vigentes en materia de encargos y contratos públicos, debe procederse a pagar los servicios prestados, en virtud de la teoría en cuya virtud se persigue evitar los enriquecimientos injustos, con el fin de evitar así el perjuicio que deriva del hecho de haber prestado de buena fe unos servicios a la Administración y a su instancia sin haber percibido la oportuna contraprestación.

En su virtud, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

ACUERDA

1.º Resolver favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103.4 de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, los expedientes de abono de las facturas relacionadas en el anexo, por importe global de 1.172.712,50 euros, IVA incluido, en relación con los expedientes de la Dirección General de Telecomunicaciones y Digitalización, conforme a la doctrina que prohíbe el enriquecimiento injusto.

2.º Trasladar este acuerdo al Director General de Telecomunicaciones y Digitalización, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, al Interventor Delegado en el citado Departamento y al Negociado de Régimen Económico y Contable.

Pamplona, veintidós de diciembre de dos mil veintiuno.

EL CONSEJERO SECRETARIO
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Javier Remírez Apesteguía

ANEXO 12º Acuerdo enriquecimiento injusto 2021 DGTD

PERIODO DE 2021	CONCEPTO	EMPRESA	IMPORTE	EXPEDIENTE SAP	PARTIDA PRESUPUESTARIA	EXPEDIENTE EXTR@
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Evolución de los sistemas de historia clínica de enfermería (Irati) del SNS-O y los sistemas del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra	Bilbomática S.A.	119.257,20	0090002302	540007 52010 6094 311100 "Plan Reactivar Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2021-000798
NOVIEMBRE	Evolución de los sistemas núcleo del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	UTE AVALON TI-AVALON TI IRUÑA	485.609,85	0090002351 a 0090002353	540007 52010 6094 311100 "Plan Reactivar Aplicaciones informáticas" 540007 52010 6094 311105 "COVID-19 Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2021-000812
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Evolución de los sistemas de receta electrónica del Servicio Navarro de Salud – Osasunbidea	Inetum España, S.A.	219.936,52	0090002358 a 0090002360	540007 52010 6094 311100 "Plan Reactivar Aplicaciones informáticas" 540007 52010 6094 311106 "Aplicaciones informáticas"	0000-RES1-2021-000820
OCTUBRE-NOVIEMBRE	Trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web	Hiberus Tecnologías de la Información, S.L.	275.777,33	0090002292 a 0090002301	910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización" / 320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas" / 830001 83120 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno" / 830001 83130 2273 431400 "Comercio. Observatorio (PICMP.M113)" / 830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo (PET)" / 800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización" / 210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas" / 230000 23000 6094 451400 denominada "Programas informáticos" (transportes) / G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología" / G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones" / G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0000-RES1-2021-000822
NOVIEMBRE	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	49.808,85	0090002285	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2021-000824
DICIEMBRE	Seguridad en Sistemas de Información para la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus Organismos Autónomos	GRUPO S21SEC GESTIÓN S.A.	22.322,75	0090002306	G30005-G3500-2279-491100 "Servicios de seguridad gestionada"	0000-RES1-2021-000827
TOTAL			1.172.712,50			

RESOLUCIÓN 681E/2021, de 27 de diciembre, del director general de Telecomunicaciones y Digitalización, por la que se aprueba la disposición del gasto y se ordena el pago de una factura relativa a los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, realizados por la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de octubre a noviembre de 2021, por un importe total de 275.777,33 euros.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2021-000822
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital Servicio de Sistemas de Información Departamentales Tfno.:848425124 Dirección: C/ Cabarceno 6, 3ª planta. C.P. 31621. Sarriguren (Navarra) Correo-Electrónico: seccion.asistencia.administrativa@navarra.es

Por Resolución 117/2017 del director general de Informática, Telecomunicaciones e Innovación Pública, se adjudicaron los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web para el año 2017, por procedimiento abierto superior al umbral comunitario, a la empresa Hiberus Tecnologías de la Información, S.L., por un importe de setecientos cuarenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro euros con veinte céntimos (749.774,20), IVA excluido, (907.226,78 euros, IVA incluido). En el pliego de cláusulas administrativas particulares, regulador del contrato, se estipuló su duración para el año 2017, pudiendo prorrogarse el mismo por tres años más: 2018, 2019 y 2020.

Durante el año 2020 los trabajos para atender la pandemia por Covid han impedido tramitar a tiempo el nuevo expediente de contratación para atender esta necesidad para el 2021, tarea que también se ha visto aplazada (y continúa en desarrollo) por la necesidad de coordinar y acordar con la Intervención General nuevos criterios y requerimientos para la futura contratación del servicio. No obstante, dada la criticidad de los servicios afectados y su carácter de servicio ininterrumpible y esencial (pues afectan a los sistemas clave de distintos departamentos de Gobierno de Navarra,



esenciales en nuestro servicio público que, bajo ningún concepto, pueden dejar de atenderse), esta Administración ha requerido a la empresa que continúe prestando el servicio hasta que se realice una nueva adjudicación de los trabajos.

Así pues, de conformidad con lo expuesto, esta prestación de servicio es consecuencia del entendimiento y aceptación por ambas partes (Gobierno de Navarra y la empresa Hiberus It Development Services, S.L.) de la existencia de una voluntad administrativa tácita para la realización, por razones de interés general, de los servicios citados por lo que su abono resulta obligado.

Procede, por tanto y de conformidad con lo expuesto, liquidar las prestaciones efectivamente realizadas por parte de la empresa Hiberus It Development Services, S.L. durante los meses de octubre a noviembre de 2021, por un importe total de 275.777,33 euros, IVA incluido.

Existe disponibilidad presupuestaria adecuada y suficiente en la partida correspondiente del presupuesto de gastos de 2021 para atender los compromisos de gasto derivados de los trabajos realizados, y la citada empresa ha presentado la correspondiente factura, que ha sido encontrada conforme por el servicio gestor del expediente.

En su virtud, al amparo de lo establecido en la legislación vigente, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la disposición adicional segunda del Decreto Foral 272/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital,

RESUELVO:

1. Disponer a favor de la empresa Hiberus It Development Services, S.L., con CIF B99537854, por la prestación de los trabajos de asistencia técnica para el desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma Web, durante los meses de octubre a



noviembre de 2021, por un importe total de 275.777,33 euros, con cargo a las siguientes partidas del presupuesto de gastos de 2021:

Partida presupuestaria	Expediente SAP	Importe con IVA
910002 92300 6092 233100 "Proyectos de modernización".	0350000009	90.456,00 €
320000 32100 6094 261100 "Aplicaciones informáticas".	0030000012	30.561,19 €
830001 83120 2273 432102 "EXTRA. Inforeyno".	0400000011	5.098,00 €
830001 83130 2273 431400 "Comercio. Observatorio (PICMP.M113)".	0400000011	8.627,39 €
830002 83200 2273 432100 "Programa web de turismo (PET)".	0400000011	3.921,54 €
800000 80100 6094 421100 "Proyectos de modernización".	0080000041	3.999,86 €
210000 21200 6094 922400 "Aplicaciones informáticas".	0020000011	14.950,00 €
230000 23000 6094 451400 denominada "Programas informáticos" (transportes)	0060000100	0 €
G20001 G2100 6094 467300 "Aplicaciones informáticas para el desarrollo de la Ley de Ciencia y Tecnología".	0090000209	10.550,00 €
G30003-G3300-6094-921C00 "Evolución de la arquitectura de desarrollo y mantenimiento evolutivo de aplicaciones"	0090000146	88.806,38 €
G30003-G3300-2276-921C00 "Soporte ofimático para Gobierno de Navarra y gestión de proyectos departamentales"	0090000146	18.806,97 €

2. Aprobar la siguiente factura presentada por la mencionada empresa y por el importe que se refleja, y ordenar su abono con cargo a la referida partida:

Número RF	Fecha factura	Concepto	Importe con IVA
1587721	02/12/2021	Desarrollo y mantenimiento evolutivo de un conjunto de sistemas de información departamentales sobre plataforma web. Trabajos de octubre a noviembre 2021	275.777,33 €

3. Dar traslado de la presente Resolución a la Sección de Régimen Económico y a la empresa Hiberus It Development Services, S.L.

4. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Universidad, Innovación y Transformación Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al





de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 27 de diciembre de 2021

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DIGITALIZACIÓN
Guzmán M. Garmendia Pérez

